



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Liquidación Sociedad Conyugal.
DEMANDANTE	David Alexander Isaza Muriel.
DEMANDADO	Adriana María Holguín Arango.
RADICADO	05 001 31 10 008 2023 00462 00
AUTO N°	76
ASUNTO	Admite demanda.

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada por el señor **DAVID ALEXANDER ISAZA MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.147.219, en contra de la señora **ADRIANA MARÍA HOLGUÍN ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.150.978.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda, el trámite previsto en el libro III, Sección III, Título II, artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el término de diez (10) días de conformidad al artículo 523, inc. 3º del ib, para que conteste la demanda, el que empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO.- EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada por los señores **DAVID ALEXANDER ISAZA MURIEL, Y ADRIANA MARÍA HOLGUÍN ARANGO**, para que hagan valer sus créditos, en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P, con observancia de los dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, que la publicación se hará en el Registro Único de Personas Emplazadas.

QUINTO.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **LUIS ALBERTO ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.694.865 y T.P. 178.246 C.S.J., en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980d8255e75cea483de6a6aebb36665894c1a33a38611cf1fa3e671c4a48a3eb**

Documento generado en 09/02/2024 02:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>